

GÜÍA

DE PROCEDIMIENTOS
ADUANEROS

La Aduana te orienta



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

Tú eres la diferencia.



CONTENIDO

I. RÉGIMENES ADUANEROS

GESTIÓN DE MANIFIESTOS, TRÁNSITO ADUANERO y DEPÓSITO DE ADUANA	3
IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO	5
DESPACHO ADUANERO DE EXPORTACIÓN	7
ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO	8
ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (RITEX)	10

II. RÉGIMENES ADUANEROS ESPECIALES

RÉGIMEN DE VIAJEROS	11
MENAJE DOMÉSTICO	13
ENVÍOS DE PAQUETES POSTALES Y DE CORRESPONDENCIA	15
EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)	16
TIENDAS LIBRES DE TRIBUTOS (DUTY FREE SHOPS)	17
FERIAS INTERNACIONALES Y MUESTRAS	19
MATERIAL PARA USO AERONÁUTICO	21
TRÁFICO FRONTERIZO	22
VEHÍCULOS DE TURISMO	23

III. RÉGIMEN ESPECIAL

ZONAS FRANCAS	24
---------------	----

IV. OTROS

DESPACHO DE MENOR CUANTÍA	26
VALIJA DIPLOMÁTICA	27

Gerencia Nacional de Normas - Departamento de Normas y Procedimientos
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial de esta cart Ila.

Aduana Nacional - 2017

MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA. Es el documento que ampara el **ingreso de mercancías a territorio aduanero nacional** que debe ser presentado por el transportador internacional al momento de la llegada del medio y/o unidad de transporte ante la aduana de ingreso, inclusive cuando las mercancías provengan de zonas francas localizadas en países extranjeros.

TRÁNSITO ADUANERO. Es el Régimen Aduanero que **permite el transporte de mercancías bajo control aduanero**, desde una aduana de part da hasta una aduana de destino, en una operación en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras

DEPÓSITO DE ADUANA. Es el Régimen Aduanero que **permite almacenar mercancías en lugares autorizados**, por el plazo de 60 días sin el pago de los tributos aduaneros.

ADUANAS DE INGRESO (FRONTERA) GESTIÓN DE MANIFIESTOS

PASO 1

IMPORTADOR

- Si las mercancías requieren ser almacenadas en depósito temporal, especial o transitorio, elabora la Declaración de Mercancías para Ingreso a Depósito (DMID) en el sistema SICOIN.
- Si opta por el Despacho Abreviado, a través del Declarante, elabora la Declaración Única de Importación (DUI) memorizada en el sistema SIDUNEA++.
- Comunica el número de la DMID o de la DUI memorizada al transportador internacional.



PASO 2

TRANSPORTADOR INTERNACIONAL

- Elabora, memoriza y registra el manifiesto de carga en el sistema informático SIDUNEA++, consignando en la casilla quinta del campo Marcas y números del Documento de Embarque, el número de declaración comunicado por el importador.
- Digitaliza los siguientes documentos anexos al manifiesto de carga en el sistema MIC Electrónico (EMIC):
 - ✓ Documento de embarque.
 - ✓ Autorizaciones y/o permisos, si corresponde.
 - ✓ Lista de empaque, siempre que las mercancías no cuenten con: DUI memorizada, DUI anticipada o DUI inmediata, Declaración de Mercancías para Ingreso a Depósito (DMID) o Planilla SIZOF.
 - ✓ Otros documentos, excepto la factura comercial, la boleta de pesaje y el documento de exportación del país extranjero.
- Presenta los documentos en Aduana.



PASO 3

TÉCNICO DE ADUANA

- Realiza la verificación y control de datos del manifiesto de carga y de los documentos anexos físicos y los digitalizados.

Para descargar mercancías, ir al PASO 4

Para tránsito a otra aduana, ir al PASO 6

ADUANAS DE INGRESO (FRONTERA) DESCARGA EN DEPÓSITO DE ADUANA

PASO 4

TRANSPORTADOR INTERNACIONAL

- Ingresa al área asignada por el Concesionario de Depósito Aduanero.
- Presenta el Manifiesto de Carga.

PASO 5

CONCESIONARIO DE DEPÓSITO DE ADUANA

- Para mercancías amparadas en una DMID descarga y verifica las mercancías; para mercancías amparadas en una DUI memorizada autoriza el ingreso a zona de custodia.
- Emite el parte de recepción en 72 horas (para mercancías amparadas en una DMID) y en 2 horas (para mercancías amparadas en una DUI memorizada) a partir del cierre de Tránsito Aduanero.
- Valida la Declaración de Mercancías para Ingreso a Depósito (para mercancías descargadas en depósito de aduana).

ADUANAS DE INGRESO (FRONTERA) INICIO TRÁNSITO ADUANERO

PASO 6

TÉCNICO DE ADUANA

- Coloca precintos aduaneros, y de corresponder toma y transmite fotografías de los mismos a las aduanas por donde se realizará el Tránsito Aduanero.
- Autoriza el inicio del Tránsito Aduanero.

PASO 7

TRANSPORTADOR INTERNACIONAL

- Traslada las mercancías hasta la Aduana de destino declarada en el manifiesto de carga, cumpliendo plazo y ruta asignados.

ADUANA DE DESTINO CIERRE DE TRÁNSITO ADUANERO

PASO 1

TRANSPORTADOR INTERNACIONAL

- Presenta el Manifiesto de Carga al Concesionario de Depósito de Aduana.



PASO 2

CONCESIONARIO DE DEPÓSITO DE ADUANA

- Registra la fecha y hora de llegada.
- Realiza el pesaje del medio de transporte y las mercancías.
- Entrega los documentos a la Administración de Aduana.



PASO 3

TÉCNICO DE ADUANA

- Procesa el cierre del Tránsito Aduanero y, a través del sistema SIDU-NEA++, genera el Manifiesto de Carga de Llegada.



ADUANA DE DESTINO DESCARGA EN DEPÓSITO DE ADUANA

PASO 4

TRANSPORTADOR INTERNACIONAL

- Ingresa al área asignada.
- Presenta el Manifiesto de Carga al concesionario de Depósito de Aduana.



PASO 5

CONCESIONARIO DE DEPÓSITO DE ADUANA

- Para mercancías amparadas en una DMID descarga y verifica las mercancías; para mercancías amparadas en una DUI memorizada autoriza el ingreso a zona de custodia.
- Emite el parte de recepción en 72 horas (para mercancías amparadas en una DMID) y en 2 horas (para mercancías amparadas en una DUI memorizada) a partir del cierre de Tránsito Aduanero.
- Valida la Declaración de Mercancías para Ingreso a Depósito (para mercancías descargadas en depósito de aduana).



2

IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO

Es el Régimen Aduanero por el cual **las mercancías importadas pueden permanecer definitivamente dentro del territorio nacional**. Para el despacho aduanero, el importador deberá estar registrado como importador habitual o importador directo.

PASO 1

IMPORTADOR

- Verifica que la mercancía a importar, NO se encuentre prohibida de importación, requiera Autorizaciones previas o certificaciones.
- Elabora una de las siguientes declaraciones:

✓ **A través del declarante:** DUI memorizada, DUI anticipada o DUI inmediata en el sistema informático SIDU-NEA++.

✓ **De manera directa:** la Declaración de Mercancías para Ingreso a Depósito (DMID) para el ingreso de mercancías a recinto aduanero (Sistema informático SICOIN), o la Planilla SIZOF para mercancías destinadas a Zonas Francas (Sistema informático SIZOF).



PASO 2

IMPORTADOR

- Previo al inicio de Tránsito Aduanero comunica al transportador internacional, el número de alguna de las declaraciones elaboradas en el PASO 1 o el tratamiento al que ha de ser sometida su mercancía, por ejemplo: Menaje Doméstico, Valija Diplomática, Mercancía Consolidada, Material Bélico, Decreto supremo N° 2295; para que la información sea incluida en el Manifiesto Internacional de Carga.



PASO 3

IMPORTADOR

- Entrega al Declarante la Declaración Andina de Valor (DAV) o el Formulario de Declaración de Mercancías (FDM) y los documentos soporte que amparan la Declaración Única de Importación (DUI).



PASO 4

DECLARANTE

- Si la mercancía se encuentra en recinto aduanero, elabora y valida la DUI en base a la documentación soporte en el sistema SIDUNEA++.



PASO 5

IMPORTADOR/DECLARANTE

- Efectúa el Pago de los tributos aduaneros en el Banco Unión mediante pagos electrónicos o en la sucursal habilitada, con el número de DUI.
- Presenta a la Administración de Aduana los documentos registrados en el sistema informático, en forma física para DUI's elaboradas por Importadores habilitados como declarantes y mediante sistema informático para DUI's elaboradas por Despachante de Aduana.



PASO 6

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Una vez que el sistema informático haya asignado el canal, procede a:
 - ✓ Autorización de levante automático, en canal verde. Sigue al PASO 10.
 - ✓ Asignación de Técnico Aduanero y verificación física y documental en canal rojo o revisión documental en caso de canal amarillo.



PASO 7

DECLARANTE

- En el caso de existir observaciones de la Administración Aduanera, presenta documentación respecto a las observaciones del Técnico Aduanero o acepta las observaciones identificadas.



PASO 8

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Una vez subsanadas las observaciones, sigue con el PASO 9.
- Si no acepta los descargos presentados, comunica al declarante la ratificación de sus observaciones y procede conforme a normativa vigente según la observación identificada.



PASO 9

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Autoriza el levante de las mercancías y retiro de la mercancía de recinto aduanero.



PASO 10

CONCESIONARIO DE DEPÓSITO DE ADUANA O DE ZONA FRANCA:

- Emite la Constancia de Entrega de Mercancías al importador.



PASO 11

DECLARANTE:

- En caso de despachos inmediatos o anticipados, regulariza la declaración conforme a los plazos definidos para dichas modalidades.



3

DESPACHO ADUANERO DE EXPORTACIÓN

Es el Régimen Aduanero aplicable a las mercancías en libre circulación, que salen del territorio aduanero y que estén destinadas a permanecer definitivamente fuera del país.

PASO 1

Declarante (agencia Despachante de Aduana/exportador)

- Elabora, la Declaración de Exportación en el sistema informático de la Aduana Nacional, conforme a la siguiente documentación soporte:

Factura comercial, Lista de Empaque (cuando corresponda), y autorizaciones previas, permisos de exportación o certificaciones según la naturaleza de las mercancías a ser exportadas.



PASO 2

EMPRESA DE TRANSPORTE

- En caso de exportación por vía terrestre presenta el Manifiesto de Carga a la Aduana de Salida. En caso de exportación por vía aérea registra la guía aérea en el sistema informático de la Aduana Nacional.



PASO 3

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Verifica la Declaración de Exportación (Revisión documental y/o reconocimiento físico), su documentación soporte y procesa el despacho de exportación.



PASO 4

CONCESIONARIO

- Emite el Certificado de Salida. En caso de exportación por vía aérea, el Certificado de Salida se emite de forma automática.
- Se remite el Certificado de salida al exportador a través del sistema informático de la Aduana Nacional.



4

ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO

Es el Régimen que admite el ingreso temporal de mercancías a territorio aduanero nacional, con la suspensión total del pago de los tributos aduaneros.

Dependiendo el tipo de mercancías y el destino de las mismas, podrán admitirse temporalmente por un período de:

- Dos (2) años prorrogables por un plazo similar por una sola vez (Ej. Muestras con valor comercial, mercancías destinadas a la actividad productiva de bienes y servicios).
- Cinco (5) años (Ej. Maquinaria para el sector minero).
- Por todo el tiempo estipulado en sus contratos (Ej. Maquinaria para YPFB).

PASO 1

IMPORTADOR

- Deberá registrarse como importador "habitual", en el sistema informático de la Aduana Nacional:

<http://suma.aduana.gob.bo/ss0/indexOce.html>

- Recabar la siguiente documentación:

- Documentos soporte para la importación (Art. 111 del RLG).
a. Documentos soporte para la importación (Art. 111 del RLG).
- Garantía bancaria o seguro de fianza que garantice el cien por ciento de los tributos suspendidos. Las empresas públicas o donde el Estado tenga participación mayoritaria, podrán presentar una garantía prendaria que consiste en la misma mercancía únicamente para mercancías destinadas a la participación de eventos de exposición, culturales, científicos, deportivos u otros con fines de recreación.

- Contratar los servicios de un Despachante de Aduana y proporcionarle la documentación soporte para la elaboración de la DUI de Admisión Temporal.

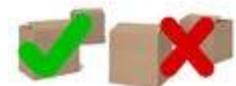


PASO 2

DECLARANTE

- Verificar que la mercancía no esté prohibida de importación y que se encuentre en la lista de mercancías que pueden admitirse temporalmente.

- Una vez elaborada la declaración, presenta la DUI ante la Administración de Aduana.



PASO 3

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Procesa la DUI y efectúa el Despacho Aduanero en conformidad al procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo.

PASO 4 TÉCNICO DE ADUANA

- Retiene las Garantías presentadas por el declarante, entrega el desglose de la DUI al declarante o importador y autoriza la salida de la mercancía de Recinto Aduanero.



PASO 5 IMPORTADOR

- Presenta el desglose de la DUI, y efectúa el pago por los servicios prestados al Concesionario de Depósito.



PASO 6 CONCESIONARIO DE DEPÓSITO

- Emite el pase de salida y entrega la mercancía al importador.

REGULARIZACIÓN DE UNA ADMISION TEMPORAL

La admisión temporal deberá regularizarse hasta antes de la finalización del plazo autorizado, a cuyo efecto, la mercancía podrá ser reexportada en el mismo estado o nacionalizada con el pago de tributos aduaneros.

PASO 1 IMPORTADOR

- Antes del vencimiento de plazo de la Admisión Temporal, instruye a su Despachante de Aduana: Cancelar la Admisión Temporal a través de una Reexportación de mercancías o cambiar de régimen a Importación para el Consumo.



PASO 2 DECLARANTE

- Elabora la DUI o DUE en conformidad al Procedimiento de "Importación para el Consumo" o "Exportación Definitiva".



PASO 3 ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Verifica que la DUI o DUE contenga la información registrada en la Admisión Temporal, en cuanto a las características físicas y documentación soporte presentada.
- Una vez autorizado el Despacho Aduanero de Exportación o de Importación; devuelve las Garantías presentadas al Despachante de Aduana.



IMPORTANTE

UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO DE LA ADMISIÓN TEMPORAL, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA EJECUTARÁ LAS GARANTÍAS PRESENTADAS E INICIARÁ EL PROCESO LEGAL PARA EL DECOMISO DE LA MERCANCÍA CONFORME PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO.

5 ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (RITEX)

Este Régimen permite el ingreso de materias primas y bienes intermedios consignados a empresas autorizadas por el Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones, con suspensión del pago de los tributos aduaneros, para su transformación y elaboración mediante un proceso productivo generador de productos finales. En un plazo máximo de 360 días se deberá realizar la reexportación del producto final, si no se hubiese efectuado la exportación se procederá a la ejecución de la Boleta de Garantía Bancaria, Fianza de Seguro o del Formulario 506 - Declaración de Liquidación y Pago.

PASO 1

EMPRESA RITEX:

- Registra en el sistema informático de la Aduana Nacional, los datos requeridos para la autorización como operador RITEX.

PASO 2

VICEMINISTERIO DE COMERCIO INTERNO Y EXPORTACIONES:

- Una vez evaluada la solicitud, autoriza las operaciones RITEX a la empresa solicitante, mediante Resolución Administrativa.

PASO 3

EMPRESA RITEX:

- Gestiona la emisión de Garantía Bancaria, Fianza de Seguro o elabora la Declaración Jurada de Liquidación y Pago (Form. N° 506).

PASO 4

DECLARANTE:

- En base a la documentación soporte, elabora la Declaración de Admisión Temporal (RITEX), bajo la modalidad de Despacho General, Despacho Inmediato o Despacho Anticipado.

PASO 5

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Procesa la DUI-IM5 y efectúa el Despacho Aduanero en conformidad al procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo.

PASO 6

CONCESIONARIO DE DEPÓSITO DE ADUANA:

- Emite el pase de salida y entrega la mercancía al importador.

REGULARIZACIÓN DE UNA ADMISION TEMPORAL RITEX

PASO 1

DECLARANTE

- Procede a la reexportación de mercancías conforme establece el Procedimiento de Exportación.





IMPORTANTE

LA FRANQUICIA NO SERÁ APLICABLE CUANDO HAYA TRANSCURRIDO UN PERIODO MENOR A 90 DÍAS DESDE SU ÚLTIMO INGRESO AL PAÍS.

INGRESO DE EQUIPAJE ACOMPAÑADO Y DIVISAS

PASO 1

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN BOLIVIA

- Procesa la autorización de ingreso de personas a territorio nacional.

PASO 2

VIAJERO

- Presenta el **Formulario N° 250**, para “Equipaje Acompañado e Ingreso de Divisas” por importes menores a \$us. 50.000 o su equivalente en otras monedas.
- Si el dinero que porta está entre \$us. 50.000 y \$us. 500.000, adicionalmente al Formulario N° 250, presenta la Declaración Jurada Registrada en la página web del Banco Central de Bolivia.
- Si el monto de dinero es mayor a \$us. 500.000, adicionalmente al Formulario N° 250, presenta la autorización emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Resolución Ministerial).



PASO 3

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Verifica el Formulario N° 250 en cuanto a la Franquicia establecida para el Régimen de Viajeros y a la Declaración de Divisas.



SALIDA DE DIVISAS

PASO 1

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN BOLIVIA

- Procesa la autorización de salida de personas de territorio nacional.

PASO 2

VIAJERO

- Presenta a la Administración de Aduana la **Declaración Jurada de Salida Física de Divisas (Declaración de Divisas)** por importes menores a \$us. 50.000 o su equivalente en otras monedas.
- Si el dinero que porta está entre \$us. 50.000 y \$us. 500.000, adicionalmente a la Declaración de Divisas, presenta la Declaración Jurada registrada en la página web del Banco Central de Bolivia.
- Si el monto de dinero es mayor a \$us. 500.000, adicionalmente a la Declaración de Divisas, presenta la autorización emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Resolución Ministerial).



PASO 3

TURISTA

- Presenta a la administración de aduana la Declaración de Divisas.



IMPORTANTE:



- la persona natural o jurídica que no cumpla con la obligación de presentar la declaración jurada, o lo hiciera en forma imprecisa, o no cumpliera con la autorización debida, será pasible a una multa del 30% de la diferencia entre el monto que se establezca de la revisión física del equipaje y el monto declarado, sin perjuicio de la acción legal que corresponda.

- si la mercancía sobrepasa la franquicia permitida para VIAJEROS, EL VIAJERO DEBE PROCEDER A CANCELAR LOS TRIBUTOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN POR EL EXCEDENTE, PREVIA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN ÚNICA DE IMPORTACIÓN.

7

MENAJE DOMÉSTICO

Los ciudadanos bolivianos que retornen al país, así como los extranjeros que ingresen a Bolivia para fijar su residencia, tendrán derecho a introducir, efectos personales y el Menaje Doméstico correspondiente a su unidad familiar. El Menaje Doméstico no está sujeto al pago de tributos aduaneros de importación.

Para el goce de los beneficios establecidos anteriormente, los ciudadanos bolivianos y los no residentes al momento de su llegada al país, deberán demostrar haber permanecido en el exterior por lo menos dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de retorno al país.

Franquicia.- Se permitirá introducir sin el pago de tributos, lo siguiente:

- Hasta \$us 35.000.- de valor FOB, cuando el Menaje Doméstico comprenda prendas y complementos de vestir, muebles, aparatos y demás elementos de utilización normal en una vivienda.
- Hasta \$us 50.000.- de valor FOB, para los bolivianos que retornan del exterior a fijar su residencia definitiva en el país, cuando el menaje incluya además sus máquinas, equipos y herramientas usadas en su actividad. Dentro este monto, la importación de máquinas, equipos y herramientas no podrá ser mayor a \$us 25.000.- de valor FOB.



excepciones.- No se considera Menaje Doméstico a los vehículos automóviles comprendidos en la sección XVII, Material de Transporte, de la nomenclatura del Sistema Armonizado, con excepción, sin fines comerciales, de motocultores; bicicletas, triciclos y demás velocípedos sin motor; sillas de ruedas, incluso con motor u otros mecanismos de propulsión; coches y sillas para el transporte de niños; carretillas de mano.



PASO 1

CIUDADANO NO RESIDENTE EN EL PAÍS

- Llena la Declaración Jurada (DDJJ) de Ingreso de Menaje Doméstico, ingresando al portal web: www.aduana.gob.bo en la opción "Viajeros".
- Imprime y firma, presenta ante el Consulado General, Consulado o Sección Consular de Bolivia para su validación en el sistema informático de la Aduana Nacional.



PASO 2

CONSULADO BOLIVIANO EN EL EXTRANJERO

- Valida en el sistema informático de la Aduana Nacional, la DDJJ.
- Proporciona el documento validado emitido por el Consulado General, Consulado o Sección Consular de Bolivia



PASO 3

CIUDADANO NO RESIDENTE EN EL PAÍS

- Se registra como importador "no habitual", en el sistema informático de la Aduana Nacional:

<http://suma.aduana.gob.bo/sso/indexOce.html>

- **Entrega al Declarante:** La Declaración Jurada de Ingreso de Menaje Doméstico, el pasaporte que acredite una permanencia mínima de dos (2) años en el extranjero y el documento de validación emitido por el Consulado General, Consulado o Sección consular de Bolivia, que señale la actividad que desempeña en el exterior.



PASO 4

DESPACHANTE DE ADUANA

- Elabora la DUI en base a la documentación soporte en el sistema SLDUNEA++ y a lo establecido en el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo vigente.



PASO 5

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Una vez que el sistema informático haya asignado el canal a la declaración, procede al Despacho Aduanero conforme establece el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo vigente.



PASO 6

CONCESIONARIO DE DEPÓSITO DE ADUANA

- Emite el Pase de Salida y entrega el Menaje Doméstico al importador.



IMPORTANTE



LAS MERCANCÍAS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ACOGERSE AL DESTINO ADUANERO DE MENAJE DOMÉSTICO, PODRÁN SER IMPORTADAS A CONSUMO SIGUIENDO SU PROPIO RÉGIMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES ADUANERAS.

8

ENVÍOS DE PAQUETES POSTALES Y DE CORRESPONDENCIA

Este procedimiento establece las formalidades necesarias para regular el ingreso, salida de territorio nacional, la recepción, entrega de envíos de correspondencia, encomiendas postales y envíos urgentes EMS, a través de ECOBOL.

- Envíos de correspondencia (cartas, tarjetas postales, etc.) no están sujetos a control aduanero.
- Los paquetes y encomiendas postales, además de los envíos urgentes EMS, estarán libres de tributos aduaneros cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que su valor no exceda de **\$us. 100.-** (cien 00/100 dólares estadounidenses) y
- b) Que su peso no exceda de **dos (2) kilogramos** en el caso de paquetes postales y **20 kilogramos** para envíos urgentes (EMS).
- c) Que sus medidas no superen **un metro con cincuenta centímetros** (1.50 Mt.) en cualquiera de sus dimensiones, ni de **tres metros** (3 Mt.) el contorno, cuando se trate de paquetes postales.

Pero cuando exista diferencia en uno de los valores señalados en los incisos a) b) ó c), el envío postal será sujeto al pago de tributos aduaneros previo aforo físico.

- En el caso de compras por internet (envíos postales y/o envíos urgentes EMS) remitidos por empresas comerciales, indistintamente de su valor y peso estarán sujetos al pago de tributos aduaneros.

PASO 1

ECOBOL

- Traslada la carga postal que contengan postales y envíos urgentes (EMS), desde dependencias de aeropuerto hasta las oficinas postales.



PASO 2

ADUANA POSTAL

- Verifica que el envío postal y/o envío urgente (EMS) no se encuentre prohibida de importación y no esté sujeta al pago de tributos aduaneros de importación.



PASO 3

DESTINATARIO

- Si su envío postal y/o envío urgente (EMS) no está sujeto al pago de tributos aduaneros, sigue al **PASO 5**.
- Si su envío postal y/o envío urgente (EMS) está sujeto al pago de tributos aduaneros, deberá considerar lo siguiente:

- ✓ Estar registrado como importador **"habitual"** o **"no habitual"**, en el sistema informático de la Aduana Nacional: <http://suma.aduana.gob.bo/ss0/indexOce.html>



- ✓ Presentar ante la Aduana: original y fotocopia simple del C.I., pasaporte o NIT; Guía postal, Factura Comercial o documento equivalente, Certificaciones de SENASAG o UNIMED (de acuerdo al tipo de mercancía), Poder Notariado específico (para un tercero que realiza el trámite).

PASO 4

ADUANA POSTAL

- Para envíos postales y/o envíos urgentes (EMS) sujetos al pago de tributos aduaneros, aplica el procedimiento del Despacho Aduanero de Menor Cuantía.
- Autoriza al destinatario el retorno de su envío postal y/o envío urgente (EMS)
- Para envíos postales y/o envío urgente (EMS) prohibidos de importación, realiza el Acta de Comiso.



PASO 5

DESTINATARIO

- Realiza el retorno de su envío.

9 EMPRESAS DE SERVICIO EXPRESO (COURIER)

Son empresas autorizadas para el transporte desde y hacia Bolivia de correspondencia, documentos y envíos urgentes. Para el despacho aduanero, el valor total no debe exceder los \$us 1.000.- ni el peso debe ser superior a 40 kilogramos.



PASO 1

LÍNEA AÉREA

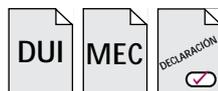
- Entrega el material Courier al concesionario de Depósito Aduanero.



PASO 2

EMPRESA DE SERVICIO EXPRESO

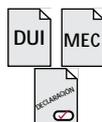
- Elabora el Manifiesto Expreso Courier (MEC).
- Elabora la Declaración Única de Importación (DUI) conforme a los límites de peso y valor establecidos para los despachos Courier y el pago de tributos aduaneros.
- Presenta la DUI a la Administración de Aduana.



PASO 3

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE AEROPUERTO

- Procesa la DUI de acuerdo al canal asignado y autoriza el levante.



PASO 4

CONCESIONARIO DE DEPÓSITO DE ADUANA:

- Emite el Pase de Salida y entrega el envío urgente a la Empresa de Servicio Expreso.

PASO 5

EMPRESA DE SERVICIO EXPRESO

- Retira el envío urgente.



10

TIENDAS LIBRES DE TRIBUTOS (DUTY FREE SHOPS)

Son locales autorizados por la Aduana Nacional, ubicados en los Aeropuertos Internacionales, para almacenar y vender mercancías nacionales o extranjeras, con exoneración del pago de tributos aduaneros, a los viajeros que salen del país.

a) ADMISIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍA EXTRANJERA

PASO 1

DECLARANTE

- Elabora la DUI de Admisión Temporal en base a la documentación soporte adjuntando además lo siguiente:
 - Autorización de funcionamiento de la Tienda Libre de Tributos emitido por la Unidad de Servicio a Operadores de la Aduana Nacional (fotocopia).
 - Boleta de Garantía Bancaria (fotocopia).
 - Formulario N° 138 de inspección previa (si corresponde).



PASO 2

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS

- Efectúa el pago de los importes liquidados en la DUI.



PASO 3

DECLARANTE

- Presenta la DUI ante la Administración de Aduana.



PASO 4

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Procesa la DUI y efectúa el despacho aduanero en conformidad al procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo.

PASO 5

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS

- Traslada la mercancía al almacén de la tienda libre de tributos desde el recinto aduanero, y emite el reporte de ingreso de mercancía a almacén.



PASO 6

DECLARANTE

- Presenta la solicitud de modificación de la DUI, para que se consigne el reporte de ingreso de mercancías al almacén en la página de documentos adicionales.



PASO 7

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Realiza las modificaciones a la DUI.

REGULARIZACIÓN: MERCANCÍA EXTRANJERA VENDIDA/ DISTRIBUIDA A PASAJEROS INTERNACIONALES

PASO 1

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS

- Emite el reporte de ventas de mercancías extranjeras vendidas/distribuidas a pasajeros internacionales.



PASO 2

DECLARANTE

- Elabora la DUE de reexportación en el mismo estado en base al reporte y la presenta a la Administración Aduanera.
- Continúa con el siguiente PASO 4.



MERCANCÍA EXTRANJERA REEXPORTADA (Devolución De mercancía que no puDo ser venDiDa)

PASO 1

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS

- Emite el detalle de mercancías a ser devueltas y las presenta ante la Administración de Aduana.



PASO 2

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Verifica las mercancías y autoriza su traslado a los almacenes de la línea aérea.



PASO 3

DESPACHANTE DE ADUANA

- Registra la DUE de reexportación.



PASO 4

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Efectúa la revisión de la DUE.
- Confirma la exportación en el sistema y emite el Certificado de Salida.

b) INGRESO DE MERCANCÍA NACIONAL

PASO 1

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS/DESPACHANTE DE ADUANA

- Elabora la Declaración de ingreso de mercancía nacional.



PASO 2

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS

- Actualiza su sistema informático con el detalle de las mercancías ingresadas.



PASO 3

Administración de Aduana.-

- Realiza el control y verificación de la declaración conforme al canal asignado y autoriza el ingreso de la mercancía nacional.



REGULARIZACIÓN: MERCANCÍA NACIONAL EXPORTADA

PASO 1

TIENDA LIBRE DE TRIBUTOS

- Emite el reporte de ventas de mercancía nacional efectuadas durante el trimestre.
- Elabora y registra en el Sistema Informático la Declaración de Mercancías de Exportación Definitiva.



PASO 2

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Procede conforme procedimiento de Despacho Aduanero de Exportación Definitiva.



11

PROCEDIMIENTO DE FERIAS INTERNACIONALES

Las mercancías que lleguen al país con destino a ferias de exposición internacional, podrán ingresar temporalmente a depósitos feriales con la suspensión del pago de tributos aduaneros de importación para su exposición y posterior venta o reexportación.



PASO 1

EMPRESA ORGANIZADORA

- Obtene la autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural para la realización de la Feria Internacional.



PASO 2

EMPRESA ORGANIZADORA

- Solicita la habilitación del depósito ferial a la Administración de Aduana Interior.



PASO 3

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Verifica la documentación presentada por la empresa organizadora y la constatación de Garantías.



PASO 4

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Autoriza la habilitación del depósito ferial y realiza el control de lo siguiente:

- ✓ Arribo de los medios de transporte bajo el régimen de Tránsito Aduanero.
- ✓ Recepción de la mercancía manifestada.
- ✓ Ingreso y salida de medios de transporte de mercancías.
- ✓ Inspección y reconocimiento de las mercancías admitidas temporalmente.
- ✓ Verificación de los almacenes y las mercancías almacenadas dentro del depósito ferial.
- ✓ Otras funciones asignadas de acuerdo a requerimiento por el Administrador de Aduana.



PASO 5

CONCESIONARIO DEPÓSITO DE ADUANA

- Recepciona las mercancías cumpliendo las formalidades descritas en el procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana vigente.



PASO 6

DECLARANTE

- Elabora la Declaración Única de Importación (DUI) para las mercancías que serán importadas bajo el Régimen de Importación para el Consumo o elabora la Declaración Única de Exportación para mercancías que serán reexportadas a territorio extranjero o a Zona Franca, de acuerdo a procedimientos vigentes.



Procedimiento para el ingreso a territorio aduanero nacional, traslado, traspaso, almacenamiento, uso y salida de material para uso aeronáutico y material AOG (Material aeronáutico destinado a una aeronave parada) de los transportadores aéreos nacionales e internacionales, destinado a la reparación y mantenimiento de aeronaves y demás bienes necesarios, bajo control aduanero y libre del pago de tributos aduaneros.

MATERIAL DE USO AERONÁUTICO (MUA): se entiende todos aquellos bienes necesarios para permitir las operaciones de vuelo de la aeronave, tales como: motores, turbinas, repuestos y equipos directamente relacionados con su funcionamiento.

REQUISITOS PREVIOS

- Tener habilitado un depósito aeronáutico mediante autorización de la Administración Aduanera.
- Tener acceso al sistema informático MUA de la Aduana Nacional.



PASO 1

OPERADOR AERONÁUTICO

- Registra el ingreso o salida del material aeronáutico, en el sistema informático MUA.



PASO 2

OPERADOR AERONÁUTICO

- Presenta la siguiente documentación a la Administración de Aduana:
 - ✓ Factura comercial (con la leyenda en lugar visible de MUA o AOG).
 - ✓ Guía aérea.
 - ✓ Lista de empaque.
 - ✓ Reporte sistema MUA en estado "Registrado".
 - ✓ Certificados o autorizaciones previas cuando corresponda, original.



PASO 3

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Verifica y autoriza la disposición del MUA. (en caso de material AOG, la misma debe disponerse en forma inmediata)
- Emite la Resolución Administrativa autorizando la disposición del MUA



PASO 4

OPERADOR AERONÁUTICO

- Traslada el MUA a su depósito aeronáutico.



El destino aduanero especial o de excepción Tráfico Fronterizo, establece formalidades aduaneras para el control de ingreso de mercancías, destinadas al uso y consumo doméstico sin fines comerciales de los residentes de poblaciones fronterizas, considerando los montos establecidos para la franquicia, estos montos no serán acumulables, compensables, negociables ni transferibles por ningún motivo.

No están comprendidos en el alcance de la presente exoneración tributaria la importación de mercancías al resto del territorio nacional.

FRANQUICIA:

Definida en el marco de los Tratados y Convenios Internacionales vigentes para el tráfico fronterizo, entre países limítrofes, exentos del pago de los tributos aduaneros, en los términos de la más amplia reciprocidad.

PASO 1

RESIDENTE

- Llena en el Formulario N° 229 la descripción y el valor de la mercancía trasladada por el residente a territorio nacional.



PASO 2

RESIDENTE

- Presenta el Formulario N° 229 y la mercancía, ante la Administración de Aduana o Área de Control Integrado (ACI), adjunto a la siguiente documentación:

- ✓ Factura Comercial o documento equivalente.
- ✓ Original y fotocopia de su documento de identificación.



PASO 3

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA O ACI

- Realiza el control de la mercancía presentada por el residente, considerando lo siguiente:

- ✓ Que el monto declarado en el **Formulario N° 229** cuente con la documentación de respaldo y no tenga fines comerciales.
- ✓ Que el monto declarado en el **Formulario N° 229** no sobrepase los límites establecidos para la franquicia de Tráfico Fronterizo.



PASO 4

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA O ACI

- Si el valor de la mercancía trasladada por el residente, excede el monto de la franquicia permitida, informa al residente que deberá efectuar el pago de tributos por el excedente de la franquicia de conformidad al procedimiento de Menor Cuanto a Importación a Consumo según el valor de la mercancía importada.



Es todo vehículo de uso privado que ingresa o sale de territorio nacional con fines turísticos por un periodo determinado de tiempo. No son considerados vehículos turísticos aquellos cuya función sea el transporte de carga, pasajeros o maquinaria. La administración aduanera autorizará un plazo máximo de seis (6) meses para la permanencia en territorio nacional del vehículo turístico o su ampliación por similar plazo.



PASO 1

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN BOLIVIA

- Procesa la autorización de ingreso o salida de personas a/de territorio nacional.



PASO 2

TURISTA

- Llena uno de los siguientes formularios (en adelante Formulario SIVETUR) en el portal web de la Aduana Nacional www.aduana.gob.bo, o de forma manual (excepcionalmente):
 - ✓ Formulario 249/A, (Brasil, Paraguay o Perú) y
 - ✓ Formulario 249/B, vehículos locales.
 - ✓ Formulario Acuerdo Boliviano – Argentino (Argentina).
 - ✓ Formulario Acuerdo Boliviano – Chileno (Chile).



PASO 3

TURISTA

- Presenta ante la Aduana Nacional con el formulario SIVETUR y los siguientes documentos:
 - ✓ El documento de identidad.
 - ✓ Documento de propiedad del vehículo.
 - ✓ Formulario emitido por el Consulado de Bolivia en el país de procedencia (*para conductores de vehículos particulares que no sean propietarios de los mismos e ingresan a territorio nacional*).
 - ✓ Poder Notarial (*para conductores de vehículos particulares que no sean propietarios de los mismos y salen de territorio nacional*).
- Para vehículos argentinos, presenta la tarjeta azul o el documento de autorización del propietario del vehículo al turista.



PASO 4

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Procesa la autorización de ingreso/salida del vehículo turístico.
- En caso de tener observaciones, informa al turista de las mismas.



PASO 5 TURISTA

- Verifica el plazo otorgado, la firma y sello de Aduana en el Formulario SIVETUR.

AMPLIACIÓN DE PLAZO

PASO 1 TURISTA

- Presenta ante la Aduana de Frontera, Interior o Aeropuerto, el formulario SIVETUR, la autorización vigente emitida por la DIGEMIG y la documentación con la que se autorizó el ingreso del vehículo.



PASO 2 ADMINISTRACIÓN DE ADUANA

- Procesa la solicitud efectuada por el turista.



IMPORTANTE



SI UNA VEZ VENCIDO EL TÉRMINO DE PERMANENCIA AUTORIZADO, NO SE HA PRODUCIDO SU SALIDA DE BOLIVIA, SE PROCEDERÁ AL COMISO DEL VEHÍCULO TURÍSTICO EN APLICACIÓN DEL ART. 231° DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANAS.

PASO 1**USUARIO DE ZONA FRANCA**

- Registra los datos de la mercancía en el sistema SIZOF, previo a la autorización de Tránsito Aduanero y comunica al Transportador el número de Planilla de Ingreso SIZOF.

**PASO 2****TRANSPORTADOR**

- Para la autorización de Tránsito Aduanero, consigna en el Manifiesto de Carga el número de Planilla de Ingreso SIZOF y prosigue conforme Procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero.
- Al arribo a la Zona Franca, presenta los documentos al concesionario:
 - ✓ Manifiesto Internacional de Carga.
 - ✓ Documento de embarque (Carta de Porte).
 - ✓ Documentos soporte declarados en el Manifiesto de Carga.

**PASO 3****CONCESIONARIO DE ZONA FRANCA**

- Verifica ingreso del medio de transporte y las mercancías a recinto contrastando con la planilla SIZOF.
- Descarga las mercancías y emite el Parte de Recepción.

**PASO 4****USUARIO DE ZONA FRANCA INDUSTRIAL**

- Podrá realizar una de las siguientes operaciones: Transformación, elaboración, reacondicionamiento o ensamblaje de productos finales o bienes intermedios; actividades de reacondicionamiento de vehículos u operaciones de perfeccionamiento pasivo.
- Previo a la elaboración de Declaración de mercancías elabora la Planilla de Proceso Productivo SIZOF (excepto para el reacondicionamiento de vehículos) y la Planilla de Salida SIZOF y entrega al Concesionario de Zona Franca.

**PASO 5****CONCESIONARIO DE ZONA FRANCA**

- Verifica y valida la Planilla SIZOF de salida.

**PASO 6****DECLARANTE**

- Elabora la Declaración de Mercancías de acuerdo al régimen aduanero según procedimiento específico.



Es el Despacho Aduanero de Importación para mercancías con un valor igual o menor a:

- **\$us 2.000.-** (DOS MIL 00/100 Dólares Estadounidenses).
- **Ó \$us 3.500.-** (TRES MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares Estadounidenses) sólo en las Áreas de Control Integrado de Yacuiba, Villazón y Bermejo.

Cuando el valor de la mercancía supere este monto, el importador deberá realizar el Despacho Aduanero de Importación para el Consumo.

PASO 1

IMPORTADOR

- Deberá verificar que la mercancía no esté prohibida de importación.
- Recabar la siguiente documentación soporte:
 - a. Factura Comercial o documento equivalente que acredite la compra efectuada.
 - b. Original del documento de identificación o pasaporte del importador.
 - c. Certificados y/o autorizaciones previas, dependiendo del tipo de mercancía y a la normativa legal vigente.
 - d. Original del Certificado de Origen, para mercancías con preferencias arancelarias.
 - e. Parte de Recepción, para mercancías que ingresen a depósito.



PASO 2

IMPORTADOR/TÉCNICO ADUANERO

- Elabora y memoriza la Declaración Única de Importación (DUI) en el sistema de Menor Cuantía, con los datos de la mercancía a importar.
- Si la Declaración fue memorizada por el importador: Comunica el número de la DUI memorizada y presenta los documentos soporte ante la Administración de Aduana.



PASO 3

TÉCNICO ADUANERO

- Verifica la documentación presentada y los datos de la DUI memorizada.
- De corresponder, comunica las observaciones identificadas al importador.
- En caso de no tener observaciones o subsanadas las mismas, registra la DUI e instruye al importador que efectúe el pago de tributos aduaneros.



PASO 4

IMPORTADOR

- Con el número de registro de la DUI, efectúa el pago de tributos aduaneros mediante internet o en cualquier sucursal del Banco Unión.



PASO 5

entiDaD Financier a autorizaDa (banco unión)

- Procede al cobro de Tributos Aduaneros.
- En caso de canal verde, imprime la DUI en dos ejemplares, solicita la firma y adaración de firma del importador y entrega un ejemplar al importador.
- Excepcionalmente, la Administración de Aduana efectuará la impresión de los ejemplares de la Declaración de Mercancías en canal verde.



PASO 6

IMPORTADOR

- En caso de canal verde, procede a retirar su mercancía.
- En caso de Canal Rojo o Amarillo, se presenta ante la Administración Aduanera, a efectos de realizar el Aforo físico y/o revisión documental.
- Si la mercancía se encuentra almacenada en el depósito aduanero, solicita al concesionario la entrega de la mercancía, comunicándole el número de la DUI y efectuando el pago por los servicios prestados.



PASO 7

CONCESIONARIO DE DEPÓSITO DE ADUANA

- Emite el Pase de Salida y entrega la mercancía al importador.



17

VALIJA DIPLOMÁTICA

Valija Diplomática es el equipaje acompañado, no acompañado o correspondencia, que es propiedad o se encuentra consignado a un empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Misión Consular o Embajada, la cual es inviolable y está exenta del pago de tributos aduaneros; se encuentra regulado por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y el Decreto Supremo N° 22225 de 13/06/1989.

PASO 1

DIPLOMÁTICO O SU REPRESENTANTE ACREDITADO

- Solicita el retiro de la Valija Diplomática presentando los siguientes documentos:
 - ✓ Formulario de Solicitud de Retiro de Valija Diplomática firmado por el Jefe de la Misión Consular o Embajada.
 - ✓ Documento de Embarque (original).
 - ✓ Parte de Recepción (original).



PASO 2

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA:

- Procesa la solicitud para el retiro de la Valija Diplomática.





Aduana Nacional

Tú eres la diferencia.

